



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
TUMBACO

---

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

**PROCESO:**

**MCO-GPT-001-2015**

**Menor Cuantía Obras para la Construcción de:**

- **Trabajos de limpieza, mantenimiento y mejoramiento del sistema de saneamiento de la Parroquia de Tumbaco**

*La Ab. Mayra Lorena Brito, Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Tumbaco.*

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el inciso segundo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, entre otros.

**Que**, el Art. 225 numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, comprenden parte del sector público.

**Que**, el Art. 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que además, forman parte del Sector Público los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Cuatro, Régimen de Competencias Art. 260, establece que *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

---

**Que**, el artículo 3, literal c) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre los principios que rigen a los GAD's señala, entre otros: *"Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos (...) Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos"*.

**Que**, el artículo 28, literal d) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala, en su parte pertinente; *"Cada circunscripción territorial tendrá un gobierno autónomo descentralizado para la promoción del desarrollo y la garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados (...) d) Los de las Parroquias Rurales..."*

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 63 establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía administrativa y financiera.

**Que**, El artículo 65, literal b) del COOTAD, establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras: *"Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales"*.

**Que**, el COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales en su artículo 8 señalando que, estos niveles de gobierno tienen la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo dentro de su circunscripción territorial.

---

DIRECCIÓN: Francisco de Orellana Oe1-126 y Juan Montalvo  
Parque Central.  
Teléfonos: 237-4401/ 237-6083  
Correo Electrónico: gad.parroquialtumbaco@hotmail.com

*a*



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

---

**Que**, el artículo 275 del COOTAD sobre las modalidades de gestión de obras, bienes y servicios en los GADS manda: “Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta (...) Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos parroquiales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias”.

**Que**, el GAD de TUMBACO, está sujeto a la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública, sus procedimientos y su reglamentación.

**Que**, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública regula los procedimientos precontractuales y contractuales en lo que se refiere a los procesos de Menor Cuantía Obras.

**Que**, el artículo 59 del Reglamento General a LOSNCP sobre la menor cuantía obras dispone “Para las contrataciones previstas en ítem 2 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado, se adjudicará el contrato a un proveedor registrado en el RUP escogido por sorteo público de entre los interesados en participar en dicha contratación. Aquellos proveedores que a la fecha de la publicación del procedimiento mantuvieran vigentes contratos de ejecución de obra, adjudicados a través del procedimiento de menor cuantía, cuyos montos individuales o acumulados igualaren o superaren el coeficiente establecido en el numeral 2 de este artículo, no podrán participar en procedimientos de menor cuantía de obras alguno hasta que hayan suscrito formalmente la recepción provisional de el o los contratos vigentes”.

**Que**, el Gobierno Parroquial Rural de TUMBACO, con la finalidad de ejecutar su competencia de planificación, construcción, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura de nuestra circunscripción territorial, firma el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco.

---

DIRECCIÓN: Francisco de Orellana Oe1-126 y Juan Montalvo  
Parque Central.  
Teléfonos: 237-4401/ 237-6083  
Correo Electrónico: gad.parroquialtumbaco@hotmail.com



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE TUMBACO

---

**Que**, el referido convenio en su ítem 5.04 menciona que la EPMAPS entregará al gobierno parroquial de Tumbaco el 30% en calidad de anticipo; lo cual permite dar inicio al proceso de contratación mediante el Portal de Compras Públicas para el proyecto: **“MENOR CUANTIA OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE TUMBACO”**, es necesario proceder a dar inicio al proceso de contratación, por lo que el GAD TUMBACO en calidad de Entidad contratante y de conformidad al artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se acoge a la modalidad de menor cuantía obras.

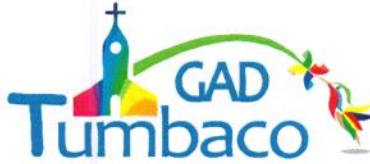
**Que**, mediante Resolución de Apertura No. 0018-2015-GAD TUMBACO, del 20 de mayo del 2015; la máxima autoridad de la entidad contratante aprueba los pliegos y su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), bajo el código MCO-GPT-001-2015 y la denominación **“Trabajos de limpieza, mantenimiento y mejoramiento del sistema de saneamiento”**.

**Qué**, en la fase de aceptación de proveedores, se recibió la Aceptación de propuesta por parte de 5 oferentes.

**Que**, no se realizaron preguntas al proceso en la fase de límite de preguntas.

**Que**, el 24 de junio del 2015 hasta las 9h00 de acuerdo a la fecha publicada en el portal de compras públicas, se recibió la oferta técnica a través del portal de compras públicas y de manera física en el GAD Parroquial de Tumbaco de un solo proveedor.

**Que**, mediante la herramienta USHAY (Módulo Facilitador de Contratación Pública), se procede a la calificación de la única oferta al no encontrarse errores de forma CONVALIDABLES en la oferta técnica. (ANEXO 1).



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE  
TUMBACO

**Que**, una vez realizada la calificación, se procede a la habilitación del proveedor que cumple los requisitos establecidos en los pliegos, saliendo favorecido el Ing. Víctor Hugo Zanipattini RUC 1709262073001.

*La máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tumbaco, Ab. Mayra Lorena Brito, en pleno uso de sus facultades legales,*

**RESUELVE**

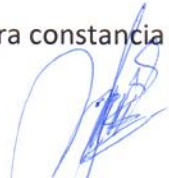
**Art. 1.- Adjudicar**, al proveedor Ing. Víctor Hugo Zanipattini RUC 1709262073001, al cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos y ser la oferta favorecida en el portal de compras públicas.

**Art.2.- Publicar**, la presente resolución en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Art. 3.- Convocar**, al proveedor adjudicado a la firma del contrato dentro del plazo no mayor de 15 días como dicta el RGLOSNCP.

Quito, 26 de junio del 2015

Para constancia firma.

  
**Ab. Mayra Lorena Brito**  
**PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO DE TUMBACO.**

